

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/8	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de marzo de 2020
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:25 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuéllar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Sr. Secretario sobre la posibilidad de participar a distancia en sesiones de órganos colegiados corporativos, los miembros de la Junta de Gobierno asistentes y/o participantes en la sesión, aprueban por unanimidad la convocatoria y celebración de la misma teniendo por válida, sin reserva alguna al respecto, la constitución de la Junta de Gobierno abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Carlos García González

VOCALES:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

D. Pedro Cabrero García (Cs)

* *D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)*

* *D. Federico Martín Blanco (PP)*

* *D. Jesús Martín García (PP)*

* *D. Pedro José Muñoz González (PSOE)*

* *D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)*

* *D. Alberto Encinar Martín (XAV)*

Nota de asistencia:

* Diputados/a que asisten telemáticamente por videoconferencia.

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (02.03.2020).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 08/19, de 16 de marzo de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “torreón” del oppidum de Ulaca en Solosancho 2020. Aprobación (Expte. 6923/2019. Propuesta 18.02.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (18.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes,





nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio entre la entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de Excavación Arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho 2020.

Conocida la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Técnico del Área (10.01.20), que se incluyen en el expediente 6923/2019, del que forman parte ambos documentos.

Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida 3360/48900 dotada con 50.000,00 euros para este fin.

La Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la informativa (15.01.20), y conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (19.02.20), ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de Excavación Arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho 2020, cuyo texto se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL APOYO AL PROYECTO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

EN EL "TORREÓN" DEL OPPIDUM DE ULACA EN SOLOSANCHO 2020 En Ávila, a X de XXXXXX de 2020

REUNIDOS De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D^a. ISABEL FERNÁNDEZ TORRES, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), con CIF Q2818014I, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila. Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. Que el Castro de Ulaca es un yacimiento de referencia internacional, clave en la comprensión del fenómeno urbano de las primeras ciudades en Europa y de la cultura vettona, tan significativa para la provincia de Ávila. Que la investigación que está vinculada a este convenio de colaboración es fuente de transferencia de conocimiento a la sociedad y a las administraciones y está encaminada a desarrollar estrategias sostenibles relacionadas con la gestión y el uso del patrimonio cultural centrándose en los vínculos que subyacen entre paisajes sostenibles, patrimonios protegidos y difusión de la investigación. Que la Diputación de Ávila y la UCM, que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios se proponen, de este modo, actuar de consuno para la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la provincia de Ávila y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: *El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa*





prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la UCM para colaborar con los gastos correspondientes a las actuaciones arqueológicas que tendrán lugar en el verano de 2020 en el Castro de Ulaca, en torno al edificio conocido como el Torreón, conforme a la propuesta de intervención presentada en la solicitud enviada a la Excm. Diputación Provincial de Ávila por el Profesor Titular de prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, D. Jesús Rafael Álvarez Sanchís, por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Compromisos de la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia): 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio. 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad. Compromisos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila: Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará a la Universidad Complutense de Madrid la cantidad de 50.000,00 € a la UCM, con cargo a la partida 3360/48900 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO: A los efectos del cobro, la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia) deberá presentar antes del 31 de octubre de 2020, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, la siguiente documentación justificativa: · Certificado del órgano competente de la Facultad de Geografía e Historia de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. · Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones. · Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable. · Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. · La subvención se justificará por la Facultad de Geografía e Historia mediante facturas correspondientes a los gastos realizados. Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Forma de Pago: La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Se hará efectiva en la cuenta con número IBAN ES89 2038 5837 9160 0061 8785 de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM, que será el centro encargado de llevar a cabo la gestión económica. Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo. Este Convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota una cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de solicitud y de memoria de la actividad por parte de la UCM. No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila. La Diputación de Ávila y la UCM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue, por parte de la Universidad Complutense de Madrid y por D. Eduardo Duque Pindado, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES: En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los





firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

OCTAVA. JURISDICCIÓN: Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. Leído el presente convenio y enteradas debidamente ambas partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados."

A.3.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio de Prevención y Extinción de Incendios formalizado entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Ávila, anualidad 2020. Anticipo 70% al Ayuntamiento (Expte. 69/2020. Comisión Seguimiento 22.10.19. Propuesta 10.02.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (10.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido del Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, anualidad 2020, suscrito entre Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de la ciudad de Ávila, vigente desde el año 2019.

Teniendo en cuenta el resultado de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el pasado 22 de octubre, en la que se propuso en relación al régimen de pagos: "se realice un anticipo del setenta por ciento de la anualidad con anterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio y la justificación del convenio se realice antes del 31 de enero del ejercicio siguiente para que posteriormente la Diputación apruebe la justificación de la misma y abone, en su caso, el 30 por ciento restante."

Habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (nº de operación 22020100443). En su virtud, ratificando la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (10.02.20), vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.02.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Anticipar al Ayuntamiento de Ávila el 70 % de la anualidad correspondiente a 2020, prevista en el Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, anualidad 2020, suscrito entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de la ciudad de Ávila, por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000 euros). Ello, con cargo a la partida 1350/462.03 del vigente presupuesto.

El 30 % restante se abonará, previa justificación, la que deberá presentarse antes del mes de febrero de 2021.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018”. Aprobación justificación y orden de abono a tres investigadores (Expte. 817/2020. Propuesta 25.02.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018”, publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018).

Por otra, del Presidente (20.12.18), se resolvió la convocatoria, estableciéndose una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 €) a: Sergio Roderó Cilleros, Concepción Pedrero Muñoz y Erla Mariela Morales Morgado, para llevar a cabo su investigación “Educación y multiculturalidad en Ávila y provincia”.

Visto que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 15 de enero de 2020.

Visto, igualmente, que el equipo investigador no presentó –en plazo- la correspondiente justificación de la ayuda, se le concedió una ampliación del plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 70/3 del RD 887/2006.

Vista la justificación, presentada dentro del plazo concedido, mediante aportación del informe final de la investigación, por Sergio Roderó Cilleros, Concepción Pedrero Muñoz y Erla Mariela Morales Morgado; así como el informe favorable de José María Hernández Díaz, Coordinador de la Sección de Ciencias de la Educación de la IGDA, de fecha 17 de febrero de 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (02.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación, correspondiente a la ayuda concedida para la investigación denominada: “Educación y multiculturalidad en Ávila y provincia” presentada por el equipo investigador.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la citada ayuda a los investigadores relacionados en el anexo, en la cuantía indicada a cada uno de ellos; ello, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Investigador	NIF	Importe ayuda
Sergio Roderó Cilleros	***7807**	1.333,34
Concepción Pedrero Muñoz	***9193**	1.333,33
Erla Mariela Morales Morgado	***6763**	1.333,33

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio





entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE GREDOS (Expte. 5729/2019. Propuesta 19.02.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno (21.10.19), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, y resultando que la documentación presentada es conforme.

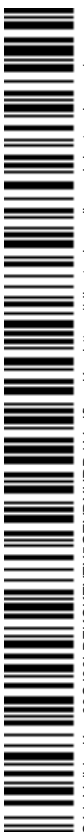
Visto, por último, que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (02.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Expte. 5729/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil veinticinco euros (1.025,00 €) al Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE GREDOS (CIF P0516500F) y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de SOTALBO (Expte. 4515/2019. Propuesta 27.02.20).



Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (27.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno (21.10.19), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Sotalbo, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020. Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros. Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sotalbo y resultando que la documentación presentada es conforme. Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020 En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (02.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sotalbo (Expte. 4515/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de SOTALBO (CIF P0523900I) y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.7.- ÁREA DESARROLLO RURAL: Convenio por el que se concede una subvención, prevista en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Territorio Emprendimiento. Aprobación (Expte. 811/2020. Dictamen 13.02.20. Propuesta 03.03.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20), y de la propuesta del Jefe de Servicio -03.03.20- (conformada por el Diputado delegado del Área -04.03.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio entre esta Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación territorio emprendimiento, por el que se concede una subvención, prevista en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, para el desarrollo de una Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como para llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial; que ha sido



informado favorablemente por la Comisión informativa de Desarrollo Rural (13.02.20).

En su virtud, ratificando el dictamen de la Informativa, conocida asimismo la fiscalización de la Intervención Provincial (10.02.20), se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio entre esta Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación territorio emprendimiento, por el que se concede una subvención, prevista en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, para el desarrollo de una Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como para llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial -el que se transcribe como anexo.

SEGUNDO.- Que por el Presidente de la Corporación se proceda a la formalización del Convenio y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020 A LA ASOCIACIÓN TERRITORIO EMPRENDIMIENTO

En Ávila a

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González con N.I.F. 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, D. Francisco Martín Jiménez Gutiérrez, con DNI nº 13923261-G. Como Presidente de la Asociación Territorio Emprendimiento, sita en C/ Pablo Garnica, nº 1, 39300 – Torrelavega, Cantabria con N.I.F. G39877758. Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio, ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de la Asociación Territorio Emprendimiento de realizar La Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas, y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como la llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial.

Segundo: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 recoge un crédito, nominativo, por importe de 18.000€, destinado a Proyectos despoblación en la Provincia en la Aplicación Presupuestaria 4190-48904.

Cuarto: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe de 18.000 € para la realización la Conferencia Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, así como llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa de La Conferencia





Europea de Diputaciones, Comunidades Autónomas, y Administración General del Estado para la Repoblación Rural y Territorial en el Parador de Gredos, actividad que se celebra a lo largo del ejercicio 2020 así como llevar adelante la iniciativa de la firma de una Declaración para la Innovación y el Emprendimiento por la Repoblación Rural y Territorial con el fin de fomentar actuaciones para hacer frente al problema de la Despoblación que tanto afecta a nuestra Provincia de Ávila.

2.- Deberá presentar el Programa de la Conferencia y fundamentación del mismo de la idoneidad de realizar la actividad en la Provincia de Ávila y en el Parador de Gredos.

3.- Informar sobre las conclusiones de las diferentes mesas de trabajo, "Creación de ECOSISTEMAS de INNOVACIÓN (Ecosystem Builder)", hacer promoción sobre el contenido y características de las mismas y proporcionar a Diputación la información que reclamen en relación con el presente Convenio.

4.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.- Mostrar en lugar visible en toda la documentación, material promocional, cartelera, medios de comunicación el logotipo de Diputación de Ávila y colaboración de la misma Institución.

6.- Presentar con anterioridad al 30 de junio de 2020, siendo este plazo improrrogable, la documentación justificativa. Dicha documentación deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Dicha documentación ha de contener los siguientes extremos:

6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2020 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

7.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 18.000€ a la Asociación Territorio Emprendimiento con cargo a la partida 4190-48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2020, denominada "Proyectos Despoblación en la Provincia" para colaborar con los gastos de la citada instalación.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Tercera.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

La Asociación Territorio Emprendimiento deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Cuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Territorio Emprendimiento, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

Quinta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.





No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

EL PRESIDENTE DE
ASOCIACIÓN TERRITORIO EMPRENDIMIENTO

Fdo.: Francisco Martín Jiménez Gutiérrez

A.8.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico. Aprobación bases y anexos (Expte. 1086/2020. Propuesta 16.03.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20), y de la propuesta del Jefe de Servicio -03.03.20- (conformada por el Diputado delegado del Área -04.03.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

A la vista de la propuesta para la aprobación de las bases para la convocatoria de subvención dirigida a la realización de actividades de carácter turístico para el ejercicio 2020 (16.03.20), conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico, las que se transcriben como anexo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su inserción en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

- a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.
- b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4320-46212 que ascenderá a 100.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud
2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaren errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico y afines" se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.

En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folleto y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, máx. 1.500 €





- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 2.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 2.500 €

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorará que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido más amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales e cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.

En el cuarto apartado "Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial" se valorará que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folleto y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, máx. 500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 1.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 1.500 €

En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 2 puntos.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.





JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.
2. ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas originales emitidas a los Ayuntamientos y sus correspondientes justificantes de pago.
4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.
5. En caso de haber editado material divulgativo y/o promocional de la actividad, se aportará un ejemplar del mismo.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar el Recibí emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____ de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de subvención para la realización de la actividad....., que se realizará en el periodo establecido en las bases de dicha convocatoria (1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria,

- El Secretario/a acredita la:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el gasto total de la actividad asciende a €.
- Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

_____ a _____ de _____ de 2020

Fdo:.....





EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)

1.	a. FERIA, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones	
	b. Jornadas formativas, conferencias y seminarios	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	
	(máx. 3.000 caracteres)

LUGAR DE CELEBRACION	
FECHAS DE CELEBRACION	
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD	
INTEGRACION CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES	
CARÁCTER INNOVADOR Y DIVERSIFICACION-DESESTACIONALIZACION	
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA	
VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD / OFICINA PARA LA ZONA	
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web....etc.)	
FIRMADO	





TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	
(máx. 3.000 caracteres)	
FIRMADO	
SR/SRA ALCALDE/SA	

A.9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila. Aprobación bases y anexos (Expte. 1087/2020. Propuesta 16.03.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área (16.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración,

A la vista de la propuesta para la aprobación de las de bases para la convocatoria de subvención para la apertura de oficinas y puntos de información turística para el ejercicio 2020 dirigida a la realización de actividades de carácter turístico para el ejercicio 2020 (16.03.20), conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar las bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, las que se transcriben como anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la publicación de la presente convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su inserción en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de





subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.
- El personal contratado para atender la oficina o punto de información turística deberá tener formación específica en Turismo mediante titulación acreditativa.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no abrieran la oficina o punto de información turístico para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4320/46211 que ascenderá a 90.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud
2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención, así como la titulación acreditativa en turismo del personal contratado.

Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.





ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
2. ANEXO IV: Cuestionario Turístico Digital. Se facilitará a los municipios solicitantes dicha herramienta para completar sobre dispositivo electrónico.
3. Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable. Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2020.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila:
S) NO

Los períodos de contratación serían:

.....
.....
.....

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
 - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - Que el gasto total de la actividad asciende a €.
 - Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.





..... a.....dede 2020

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)

1.	a. Periodo extenso (ver bases)	
	b. Periodo reducido (ver bases)	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD y TITULACION EN TURISMO DE LA PERSONA CONTRATADA	
(máx. 3.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación oficina o punto información turística)	
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto informativo)	
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	
	Total
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA	
VALOR AÑADIDO DE LA OFICINA PARA LA ZONA	
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web....etc.)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	





JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
APERTURA OFICINAS DE TURISMO

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2020 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Fecha nómina /Contrato	Fecha pago	Importe
TOTAL:				

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ €.
- La actividad se ha celebrado el de 2020.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a, _____ de
_____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A.10.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos. Aprobación bases y anexos (Expte. 1088/2020. Propuesta 16.03.20).

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área (16.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila.

A la vista de la propuesta para la aprobación de las bases para la convocatoria de subvención para la realización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo para el ejercicio 2020 (16.03.20), conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.03.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, las que se transcriben como anexo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su inserción en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES DE FIESTAS EN RELACIÓN CON EL ARQUEOTURISMO EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE TENGAN EN SUS TERRITORIOS RECURSOS TURÍSTICOS ARQUEOLÓGICOS.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que tengan en su territorio castros, necrópolis, viviendas vetonas, recintos amurallados y demás recursos arqueológicos en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas y actividades relacionadas con la promoción del arqueoturismo de la zona, recuperación de costumbres ancestrales relacionadas con culturas que habitaron la provincia en el pasado, consolidación de un recurso turístico arqueológico relacionado con las diferentes culturas del municipio, etc.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4320-46200 que ascenderá a 35.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud
2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.





Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a. *Ferías, fiestas y actividades de marcado carácter turístico, relacionadas con el arqueoturismo de la provincia de Ávila:*

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico" se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.

En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folleto y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% máx. 3.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 3.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 4.000 €

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.





EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
2. Anexo IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas originales emitidas a los Ayuntamientos, junto con sus correspondientes justificantes de pago.
4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar el Recibí emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y ACTIVIDADES ARQUEOTURÍSTICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑAen calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento dede conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de la fiesta arqueoturística que se realizará en este municipio el (Periodo establecido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el gasto total de la actividad asciende a €.
- Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.





Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas arqueoturísticas relacionadas con las culturas Celta y Vetona en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....dede 2020

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (máx. 3.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACION		
FECHAS DE CELEBRACION		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)		
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD		
INTEGRACION CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES		
CARÁCTER INNOVADOR Y DIVERSIFICACION-DESESTACIONALIZACION		





LINEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA

3. FIESTAS ARQUEROTURÍSTICAS

MUNICIPIO SOLICITANTE

DIRECCIÓN

PERSONA DE CONTACTO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD

AGENTES DEL SECTOR QUE
HAN PARTICIPADO EN LA
ACTIVIDAD

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE
LA ACTIVIDAD REALIZADA

RESULTADOS OBTENIDOS
TRAS EL DESARROLLO DE LA
ACTIVIDAD

(máx. 3.000 caracteres)

FIRMADO
SR/SRA ALCALDE/SA

**A.11.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS:
Programa de Fomento de Empleo Agrario incluidos en el Plan de Empleo para
zonas rurales deprimidas (PEEZR) del SEPE para 2018-2019. Aprobación
justificación y abono aytos. de GUI SANDO y HERNANSANCHO (Expte.
8003/2018. Propuesta 26.02.20).**

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación (16.03.20) conformada por el Diputado delegado del Área (17.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los Convenios por los que se concede y canaliza una subvención nominativa a los Ayuntamientos de la provincia menores de 10.000 habitantes para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (PEEZDR) del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) para 2018/2019,

Visto el Decreto de 31 de enero de 2019 por el que se aprueban los Convenios suscritos con



los Ayuntamientos y se reconoce la obligación y ordena el pago del 100% del importe de la subvención que financia estos Convenios con cargo a la partida presupuestaria 2410/46203 del Presupuesto General de la Corporación para 2019,

Vistas las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, que tuvieron lugar dentro del plazo fijado para ello en el Convenio suscrito, a pesar de que posteriormente se corrigieron simples errores materiales advertidos por los interesados en los Anexos aportados, y teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha corrección de los Anexos tuvo lugar antes de que existiera resolución que les tuviera por decaídos de su derecho al trámite correspondiente (como exigiría el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ciertamente es que la Ley 39/2015 establece la obligatoriedad de los plazos en su artículo 29 tanto para la Administración como para los interesados. No obstante, el artículo 73 establece que "1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. 2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. 3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo". Interesa sobretodo el apartado tercero que, en interés del interesado, permite a éste la presentación de los documentos requeridos a pesar de haber finalizado el plazo siempre que, en el momento de la presentación, aún no se le haya notificado la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo o incluso si lo presenta en el mismo día. En el presente caso no había tenido lugar la resolución que desestimase la justificación cuando se presentó el documento modificado. Tampoco se había resuelto declarar decaído en su derecho al trámite al interesado por falta de presentación en plazo. Por ello, en interés del administrado, y en aplicación del precepto citado, habría que entender que aquel cumplió el trámite oportunamente, pues no se le había notificado aún el transcurso del mismo y sus efectos. Más si cabe en este caso en el que, además, el documento se presentó en plazo inicialmente, pero se sustituyó después por uno nuevo corregido por error material, ya que en todo lo demás el documento es el mismo. Además, con posterioridad a la presentación del documento modificado, la Diputación requirió a los interesados para que aportasen documentación complementaria, lo que reafirma que el procedimiento se encontraba todavía en instrucción y sin resolver, admitiéndose por tanto la aportación de documentación complementaria por el interesado en dicho periodo; y más cuando en el requerimiento efectuado no se aludió a los Anexos modificados fuera del plazo inicialmente previsto, sino que se requirió otra documentación distinta, generando en el interesado confianza legítima en que aquellos habrían sido admitidos porque, de lo contrario, en el requerimiento se les hubiera solicitado su nueva presentación o, de no haber, en vez de requerirles otra documentación se les hubiera concedido audiencia previa a la desestimación de su justificación. Todo ello se entiende siempre que la documentación presentada, incluida la corregida, sea válida en cuanto a su contenido para cumplir la misión que tenía, la justificación, lo que parece ser así en base a que, a excepción de dichos errores de cálculo, los documentos aportados son correctos en todos los demás extremos.

Vista la competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila por delegación del Presidente de 10 de julio de 2019, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo correspondiente a la subvención nominativa concedida por Decreto de 31 de enero de 2019 y canalizada a través del respectivo Convenio para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (PEEZDR) del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) para 2018/2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

EXPTE.	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN SEPE	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL	TOTAL JUSTIFICADO
8092/2018	GUISANDO	41.045,40 €	11.859,84 €	6.807,42 €	59.712,66 €	59.712,73 €



8093/2018	HERNANSANCHO	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.437,57 €
	TOTAL	44.776,80 €	12.938,01 €	7.426,28 €	65.141,09 €	65.150,30 €

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 17/2020, de fecha 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 267/2019. Auto aclaración de sentencia (Expte. 7181/2019. Informe 03.02.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el Procedimiento: Auto (28.01.20, RE 668 de 31.01.20) aclaratorio de la Sentencia nº 17/2020 (22.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila. Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 267/2019.

Demandante: M^a de Pilar Blázquez Lozano.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.

Resultado: Sentencia: "SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D^a. M^a de Pilar Blázquez Lozano, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, D^a. M^a del Pilar Blázquez Lozano, a percibir las diferencias retributivas, desde marzo de 2015 a abril de 2019, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.867,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese este Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA). Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días." "Auto aclaratorio (28.01.20, RE 668 de 31.01.20; aclaración y corrección de la sentencia nº 17/2020, de 22.01.2020):

"SEGUNDO.- En efecto, por mero error material y mecanográfico consta como cuantía del procedimiento en el antecedente de hecho cuarto y el fallo la de 16.867,56 euros, cuando debe constar la de 17.867,56 euros y en estos términos debe corregirse y modificarse la sentencia dictada, manteniendo en lo demás el tenor literal de dicha Sentencia."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (03.02.20),



y de conformidad con el mismo, toma razón del citado auto de fecha 28 de enero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el Procedimiento Abreviado nº 267/2019, ordenando el traslado del mismo, a los efectos pertinentes, al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

B.2.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 27.02.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117020001 de 17 de febrero de 2020 (fiscalizada por la Intervención 27.02.20), correspondiente al mes de enero de 2020, por un importe de 463.644,80 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Escrito de la Mesa del Senado. Toma de conocimiento moción plenaria Diputación (27.01.20) relativa a: “Mantenimiento de la actual planta y demarcación de los registros civiles y las funciones de los juzgados de paz y de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz de la provincia de Ávila” (R.E. 1.323 de 27.02.20).

Se dio cuenta a la Junta del escrito recibido de la Presidencia del Senado (R.E. 1.323 de 27.12.19) por el que toma conocimiento de la moción acordada en sesión plenaria de esta Diputación (27.01.20) relativa a: “*Mantenimiento de la actual planta y demarcación de los registros civiles y las funciones de los juzgados de paz y de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz de la provincia de Ávila*” e, igualmente, dispone su remisión a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Programa Naturávila 2019. Pago Ayuntamientos en concepto “acompañantes” (Expte. 100/2019. Resolución 05.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Naturávila 2019, se aprueba la justificación, ordenándose el pago a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes en concepto de “acompañantes”.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Contrato de servicios Programa de Intervención y Apoyo a Familias. Devolución fianza al adjudicatario (Expte. 7441/2017. Resolución 09.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza depositada en valores en la Caja de esta Diputación por FUNDACIÓN GRUPO NORTE, por importe de 17.000 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios Programa de Intervención y Apoyo a Familias (formalizado el 2 de febrero de 2018).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 a la Asociación de Vinos de Cebreros. Aprobación (Expte. 825/2020. Resolución 09.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la Adenda al convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros, la que se incluye como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA DOP VINOS DE CEBREROS

En Ávila, a Reunidos De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VINOS DE CEBREROS Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

EXPONEN

1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2020, se dio cuenta de la formalización del convenio celebrado con la Asociación de Vinos de Cebreros para la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación de Vinos de Cebreros por un importe de 50.000 euros para la realización de acciones de formación y promoción y mejora de los procesos de control de la DOP Vinos de Cebreros, favoreciendo la actividad de la DOP, y fomentando su desarrollo.

2.- Advertido de que el convenio no especifica la opción de realizar pagos a cuenta, posibilidad que recoge el artículo 34 de procedimiento de aprobación el gasto y pago de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que en este convenio se justifica por la necesidad de realizar inversiones importantes por parte de la Asociación de Vinos de Cebreros como beneficiario. Situación que podría provocar problemas financieros en la Asociación. Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de la siguiente

CONDICIÓN:

Primero.- Modificar la cláusula cuarta, y dejar como válida la literalidad siguiente, correspondiente el párrafo de "La Diputación Provincial de Ávila se compromete a": "Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención. Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas. Lo que se conviene en el lugar y fecha del encabezado."

B.7.- Expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ), dividido en cinco lotes. Aprobación (Expte. 429/2020. Resolución 11.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ), dividido en cinco lotes, eligiendo el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato para los cinco lotes de 51.900 euros y 0 euros de IVA, es decir, 51.900 euros, IVA incluido; siendo valor estimado del presente contrato 51.900 euros.



Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2410/2269903 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 a la Asociación de Vinos de Cebreros. Formalización 11.03.20 (Expte. 825/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (11.03.20) de la Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 a la Asociación de Vinos de Cebreros.

El texto de dicho Convenio no se transcribe, toda vez que ya se ha incorporado en el presente acta (punto B.6).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Programa Naturávila 2020. Aprobación relación de Ayuntamientos, Centros y plazas incluidas (Expte. 112/2020. Resolución 12.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la inclusión en el programa Naturávila 2020 de varios Ayuntamientos de la provincia (con indicación de las semanas asignadas, Centros escolares y número de plazas concedidas).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mingorría, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mingorría, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020).

El texto de dicho Convenio no se transcribe, toda vez que ya se incorporó en el acta de la sesión de 2 de marzo, cuando se procedió a su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Lanzahita, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Lanzahita, para el desarrollo del programa





“Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020).

El texto de dicho Convenio no se transcribe, toda vez que ya se incorporó en el acta de la sesión de 2de marzo, cuando se procedió a su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de Diputación con Iberdrola Clientes S.A.U. Prórroga (Expte. 8671/2018. Resolución 18.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se prorroga el contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila formalizado con Iberdrola Clientes S.A.U., CIF A95758389 el 23 de marzo de 2018, que finalizaba el 31 de marzo de 2020, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Contrato de la Obra: Ctra. AV-P-402 Puente en El Fresno. Devolución fianza (Expte. 7944/2017. Resolución 20.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación por C Y C VÍAS, S.L. (CIF B05237615), por importe de 7.946,28 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras: “*Construcción de puente en Ctra. Prov. AV-P-402 sobre el Río Adaja en el término municipal de El Fresno*” (formalizado el 10 de enero de 2018)

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convenio Prevención y Extinción de Incendios Diputación-Ayto. de Ávila, anualidad 2019. Abono cantidad correspondiente a 2019 (Expte. 2159/2020. Resolución 20.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se reconocen las obligaciones derivadas del convenio de extinción de incendios, anualidad 2019 por importe de 400.000 euros con cargo a la partida 1350-46201.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Convenio Prevención y Extinción de Incendios Diputación- Ayto. de Ávila ejercicios 2017 y 2018. Abono diferencias al Ayto. de Ávila (Expte. 2185/2020. Resolución 20.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se reconocen las obligaciones ordenándose el pago de la cantidad de 66.328,97 euros" al Ayuntamiento de Ávila, correspondientes a "diferencias" con cargo a la partida 1350-462.01.



La Junta toma conocimiento.

B.16.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de libros para el C. Coordinador de Bibliotecas (1er semestre 2020), Aprobación (Expte. 2088/2020. Resolución 20.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2020), el objeto del contrato se divide en tres lotes; y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto de 78.375,96 euros y 3.135,04 (4%) euros de IVA, es decir, 81.511 euros, IVA incluido para los tres lotes.

Igualmente, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2020/3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Contrato de la obra: "Refuerzo de firme ctra. provincial AV-P-131. Cabezas del Pozo-Bercial de Zapardiel (Expte. 7951/2017. Resolución 20.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza, depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación por TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (CIF A85058618), por importe de 10.438,70 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras "Refuerzo del firme de Cta. Prov. AV-P-131 Cabezas del Pozo- Bercial de Zapardiel" (formalizado el 19 de enero de 2018)

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Contrato de la obra: "Mejora capa de rodadura ctras. provinciales AV.P.204 y otras. Devolución de fianza (Expte. 4815/2018. Resolución 20.03.20)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza, depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación por TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (CIF A85058618), por importe de 11.863,70 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras "Mejora de la capa de rodadura de las carreteras provinciales AV-P-204, AV-P-205, AV-P-513, AV-P-534, AV-P-527; AV-P-544, AV-P-611 y AV-P-618" (formalizado el 10 de septiembre de 2018)

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Certificación nº 10 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 20.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 10 del contrato de obras "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I" (contrato formalizado el 22 de marzo de 2019), por importe de 140.426,37 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659)

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Certificación nº 31 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 20.03.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 31 del contrato de obras: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*" (contrato formalizado el 5 de junio de 2017), por importe de 352.604,68 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728),

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Intervención del Presidente, previa al comienzo de Ruegos y Preguntas

Finalizados los puntos del orden del día, y antes del turno de Ruegos y Preguntas, interviene el Sr. Presidente que informa a los miembros de la Junta de Gobierno que se está procediendo a la desinfección de todas las residencias, de personas mayores de la Provincia, mediante nebulización de sus zonas comunes. También pone en su conocimiento que, tal y como ha sido acordado en Junta de Portavoces, se va a proponer una exoneración del pago del alquiler a los arrendatarios de los restaurantes de NATURAVILA: "*Vettonia*" y "*La Vaquería*"; y que se va a proceder a la convocatoria del Pleno ordinario del mes de marzo para su celebración el día 2 de abril, así como a la convocatoria del concejo de NATURAVILA, para ese mismo día.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- C1) SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).-

Sr. Encinar Martín (XAV).- Pide al Sr. Presidente que explique la nota de prensa relativa a la información sobre la retención en la aduana de material sanitario encargado por la Diputación.

El **Sr. Presidente** informa que el pedido al que hace referencia la nota se encargó el 11 de marzo y lleva retenido en la aduana unos 10 días. En este punto, desea manifestar su agradecimiento a la colaboración en las gestiones realizadas para desbloquear esta situación y buscar una rápida solución, por parte de la Subdelegación del Gobierno, agradeciendo también el ofrecimiento que ha realizado en cuanto a la disponibilidad de medios de la UME, si ello fuera preciso.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- C2) SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).-

Sr. Encinar Martín (XAV).- Pide al Sr. Presidente información en relación con la línea de crédito que la Diputación pretende habilitar para los Ayuntamientos de la Provincia, para que puedan hacer frente a la factura de gastos ocasionados por la crisis sanitaria del COVID-19.

El **Sr. Presidente** señala que se pretende con ello asegurar la liquidez de los Ayuntamientos al objeto de que puedan con ello hacer frente a todos los gastos que traigan causa de la crisis sanitaria y la presente situación de emergencia.



C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- C3) SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).-

Sr. Encinar Martín (XAV).- Advierte que el acceso de los municipios al suministro del material desinfectante (hipoclorito) debería plantearse de manera que mejore en términos de eficiencia.

El **Sr. Presidente** entiende el planteamiento de esta cuestión y considera que se están dando soluciones a ello por dos vías:

1.- La colaboración directa del Consorcio mediante el baldeo de calles con equipo y personal propio, si bien reconoce que los medios de que se puede disponer al efecto son limitados.

2.- Incrementando la cantidad de hipoclorito a suministrar a los Ayuntamiento en el momento de su retirada en el punto de entrega. En tal sentido también aconseja que desde los Ayuntamientos se debe procurar una fórmula de coordinación entre ellos mismos, pudiendo servir para ello las mancomunidades, que permita optimizar los traslados hasta el punto de entrega.

También considera oportuno el Sr. Presidente, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la emergencia, la necesidad de subordinar la cuestión económica, dentro los márgenes razonables, con respecto a la finalidad a la que se destina ese material desinfectante.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- C4) SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).-

Sr. Muñoz González (PSOE).- Manifiesta su congratulación por las gestiones realizadas y que han sido llevadas a cabo con la subdelegación, dado que ponen de manifiesto la colaboración entre instituciones, que a su juicio en estos momentos resulta muy necesaria. En línea con lo manifestado, el Sr. Muñoz hace un llamamiento a la unidad de acción para poder afrontar con garantías esta crisis.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- C5) SR. PRESIDENTE.-

Por último, el **Sr. Presidente**, con el consentimiento de los Portavoces y de todos los miembros de la Junta de Gobierno, comunica la decisión de que las banderas oficiales ondeen, desde la fecha de hoy, a media asta, en señal de duelo y de respeto por todas las víctimas del COVID-19.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

